

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CABRERA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CABRERA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CABRERA - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CABRERA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CR 7 NO 8-06 CASA DE LA CULTURA

Mesa: 0

28.042.181 CEDIEL GARCIA TERESA
52.418.741 ROJAS YASMIN
1.097.282.046 VESGA VARGAS LUZ MILA
1.100.950.344 MUÑOZ LUCENA TITO DANIEL

Remanente	1.193.542.523	CALDERON TOLOSA DIEGO FERNANDO	Remanente
Remanente	1.095.790.076	RODRIGUEZ MANTILLA LUISA FERNANDA	Remanente
Remanente	1.097.282.152	MONSALVE ALVAREZ XIMENA	Remanente
Remanente	1.100.967.138	CALDERON CEDIEL NATHALIA	Remanente

Mesa: 1

37.948.366 DELGADO PEREZ ELSA LIGIA
37.897.760 BERARDINELLI BARRERA CLAUDIA PATRICIA
1.005.247.373 RUGELES FRANCO DAVID NORBERTO

Pres.	1.100.956.882	FUENTES FIGUEROA JINNA MARCELA	Vice.
Voc.1.	5.603.380	MUÑOZ VESGA CARLOS ARTURO	Voc.2.
Voc.3.	1.005.247.324	OSSES DELGADO JUAN SEBASTIAN	Voc.4.

Mesa: 2

5.603.286 GUEVARA RUIZ DANIEL
37.943.173 BALLESTEROS QUINTERO MAGDA LILIAM
1.097.282.224 MONSALVE QUINTERO JUAN DAVID

Pres.	91.071.551	PEÑALOZA BUENO DANIEL	Vice.
Voc.1.	28.042.240	GUEVARA RUIZ LIGIA	Voc.2.
Voc.3.	1.007.710.744	VARGAS HARDT MARCELA JANETH	Voc.4.

Mesa: 3

1.100.953.891 TAMAYO PEÑUELA LEIDY JOHANA
37.901.245 RIVERA BARRERA GILMA JANETH
1.097.282.029 RODRIGUEZ RAMIREZ JOAN CAMILO

Pres.	37.894.987	CASTELLANOS RODRIGUEZ SANDRA LEONOR	Vice.
Voc.1.	1.095.826.204	CHACON CASAS MARIA CAMILA	Voc.2.
Voc.3.	37.898.336	ACOSTA CALDERON ADRIANA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 4

1.097.282.117 RIVERA BARRERA MIREYA
1.100.969.572 GOMEZ GOMEZ LIZZETH GERALDINE
1.005.480.124 VILLAMIL GUEVARA FERNEY JESID

Pres.	1.097.282.318	GALVIS VARGAS ANDRES FELIPE	Vice.
Voc.1.	1.097.282.082	MURILLO DELGADO LUZ MIREYA	Voc.2.
Voc.3.	1.097.282.220	MURILLO CALDERON LUISA FERNANDA	Voc.4.

Mesa: 5

1.100.959.736 GUEVARA PEÑALOZA XIMENA
37.893.234 GUEVARA RUIZ LILIA
1.005.247.302 DELGADO CALDERON INGRID YISSELA

Pres.	28.042.275	GUEVARA RUIZ EMILCE	Vice.
Voc.1.	1.101.622.318	HERNANDEZ MURILLO JUAN DAVID	Voc.2.
Voc.3.	1.005.480.003	VARGAS RODRIGUEZ CINDY TATIANA	Voc.4.

Mesa: 6

32.880.495 CALDERON VESGA MARCELINA
63.453.455 MARTINEZ SANDOVAL ZULY NAYIBE
79.533.449 TOLOSA BARRERA JOVANNI

Pres.	1.100.967.057	MUÑOZ GOMEZ ELKIN FABIAN	Vice.
Voc.1.	1.097.282.174	RINCON MONSALVE ZAYDA LORENA	Voc.2.
Voc.3.	1.097.282.110	CASTILLO MONSALVE MONICA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CABRERA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 44 - PRINCIPALES: 36 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

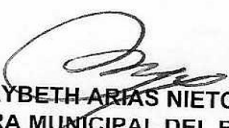
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CABRERA - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MAYBETH ARIAS NIETO
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL